



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 89, fecha: lunes, 10 de Mayo de 2021

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

1395

Expte. 204/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021 acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas en los términos siguientes:

Artículo 5.- Cuota tributaria

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA SIN LUZ	TARIFA CON LUZ
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL		
1. PISTAS	10 €	16 €
1.1. Alquiler una hora		
2. CURSOS DEPORTIVOS (Escuela deportiva)	MENSUAL	
2.1. Primer hermano	10 €	
2.2. Segundo hermano	5 €	
2.3. Tercer hermano y demás	0 €	
3.- GIMNASIO	30 € mensuales	
4.-PISTAS DE PADEL	3 €/hora	
PISCINAS MUNICIPALES		



PISCINAS VERANO	LABORABLES	FESTIVOS
• ENTRADA ADULTO	3 € (3,1362 €)	4 € (4,1816 €)
• ENTRADA INFANTIL	2 € (2,0908 €)	3 € (3,1362 €)
	TEMPORADA	
• ABONO ADULTO	30 € (34,5400 €)	
• ABONO INFANTIL	24 € (25,0896 €)	
• ABONO FAMILIAR CON HIJOS HASTA 16 AÑOS	55 €	
• ABONO FAMILIAR SIN HIJOS	42 € (43,9068 €)	

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones,-

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se reconoce una bonificación del 33 por ciento de la cuota mensual por uso del gimnasio a todas aquellas personas empadronadas en la localidad.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cifuentes.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cifuentes a 6 de mayo de 2021. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos Sanchis